

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA DE REAPERTURA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ MANUEL GARRIO”.

La pandemia de COVID-19 representa una de las crisis más importantes de nuestra historia reciente, con un gran impacto desde el punto de vista sanitario, social y económico. Con el fin de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto creciente de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas y la separación física en el ámbito social y económico.

En el caso de España, la expansión de la enfermedad obligó a la adopción de medidas por parte de las autoridades sanitarias y, posteriormente, llevó a la aprobación del Real Decreto, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, con importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica, y que, por el momento, ha sido prorrogado en tres ocasiones, hasta el 9 de mayo de 2020.

Las posibles soluciones para hacer frente con efectividad a la enfermedad, como la vacuna, el tratamiento o la alta inmunización de la sociedad, no están disponibles en la actualidad, ni previsiblemente lo estarán en los próximos meses. No es posible ni realista esperar tanto tiempo para comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es necesario abordar la transición hacia una nueva normalidad que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad.

Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento:

(i) **Romper la cadena de transmisión** detectando el mayor número de casos posible, tratando a las personas que presentan síntomas y aislando tanto a los enfermos como a las personas que han estado en contacto con ellos.

(ii) **Contar con recursos sanitarios suficientes** para poder responder rápidamente ante los casos detectados y, en especial, para poder atender los casos más graves.

(iii) **Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio** como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas.

(iv) **Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo**, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.

(v) **Gestionar el riesgo de importar y exportar casos más allá de nuestras fronteras**, para lo que recomienda la implementación de medidas de control y aislamiento para personas contagiadas o que provengan de zonas de riesgo.



(vi) **Asumir la importancia de que todos los ciudadanos se muestren comprometidos con las limitaciones** que se están adoptando y comprendan, que, en buena medida, la contención de la pandemia depende de ellos.

Tanto los principios de la OMS como la hoja de ruta europea deben seguir siendo referencia en el diseño e implementación de las siguientes fases del proceso de desescalada.

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido adoptando una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Hinojos, incluyendo el servicio deportivo, con el cierre al público de estas instalaciones, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

Considerando el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados una cuarta prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.

Considerando que el Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Considerando que se ha publicado, el día 9 de mayo, la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que es de aplicación a la provincia de Huelva, provincia en la que se encuentra enclavado nuestro municipio.

Considerando que en el artículo 41 de la citada orden, de Apertura de instalaciones deportivas al aire libre, se establece lo siguiente: “1. Se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que recoge este artículo. 2. Podrá acceder a las mismas cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo. 3. A los efectos de esta orden se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva. Quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo las piscinas y las zonas de agua. 4. Antes de la



reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección. 5. La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación. 6. En las instalaciones deportivas al aire libre, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros. Asimismo, se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria. 7. Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante. 8. Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 6. Asimismo, a la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio. 9. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda”.

Considerando que en el artículo 42 de la citada orden, de Actividad deportiva individual con cita previa en centros deportivos, se establece lo siguiente:”1. Las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada, podrán ofertar servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva con carácter individualizado y con cita previa, con las limitaciones recogidas en este artículo. 2. Con carácter previo a su reapertura, se procederá a la limpieza y desinfección del centro. Asimismo, periódicamente se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 6. 3. La actividad deportiva se organizará de manera individualizada, sin contacto físico, por turnos previamente estipulados, y de manera que se evite la acumulación de personas en los accesos, tanto al inicio como a la finalización del turno. 4. La actividad deportiva individualizada solo permitirá la atención a una persona por entrenador y por turno. Si el centro cuenta con varios entrenadores podrá prestarse el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores disponga, no pudiendo en ningún caso superar el treinta por ciento del aforo de usuarios, ni minorar la distancia de seguridad de dos metros entre personas. 5. En ningún caso se abrirán a los usuarios los vestuarios y zonas de duchas, pudiendo habilitarse, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares. La ocupación máxima de dichos espacios será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos espacios inmediatamente después de cada uso, así como a la finalización de la jornada, para lo que se seguirá lo previsto en el artículo 6.



Considerando que el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Uno de los objetivos que perseguimos en el ámbito municipal es promover el bienestar y salud entre nuestros ciudadanos y uno de los medios para conseguirlo es ofrecer una amplia gama de actividades deportivas. El objeto de este documento es plantear las medidas preventivas y actuaciones específicas para el desarrollo de actividades deportivas en nuestro polideportivo municipal “Manuel Garrio”, con la adopción de las mismas se persigue, combatir la propagación del Covid-19, haciendo que las instalaciones Deportivas sean, como siempre han sido, entornos seguros tanto para los profesionales como para los usuarios de las mismas, estas recomendaciones se adaptarán estrictamente a las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, en caso de darse, así como a los plazos establecidos por las mismas.

Considerando el informe de reapertura de las instalaciones deportivas, con fecha de 30 de abril de 2020, realizado por el técnico de deportes de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, siendo de competencia municipal la gestión y control sanitario del Polideportivo Municipal “Manuel Garrio” de titularidad de este Ayuntamiento (artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer desde el 20 de mayo de 2020 la reapertura al público del Polideportivo municipal “Manuel Garrio”. Las condiciones de reapertura al público serán las siguientes:

- ✓ Previamente a la apertura, se habrá realizado una limpieza y desinfección exhaustivas de estancias y mobiliario de la instalación a utilizar.
- ✓ En las instalaciones al aire libre, está permitida la práctica deportiva individual o como máximo de dos personas en el caso de las modalidades así practicadas, sin contacto físico y con distanciamiento físico mínimo de 2 metros. Para el uso del gimnasio habrá un monitor por deportista. En la pista de atletismo podrán realizar actividad física 5 personas como máximo por turno (respetando las medidas de seguridad establecidas) y en las pistas de tenis y pádel, sólo podrán jugar dos personas.
- ✓ Sólo se podrá realizar la actividad física con cita previa en todos los casos. Las citas se cogerán 24 horas antes de la reserva de la instalación en horario de 15:00 a 22:00. No se podrá reservar consecutivamente la instalación dos días seguidos, con la idea de poder ofrecer la misma oportunidad a todos los usuarios para disfrutar del uso de la instalación. Los turnos que queden libres podrán ser reservados durante el mismo día, tras cita previa por teléfono.
- ✓ Horario: la instalación abrirá al público de lunes a viernes (se excluyen sábados, domingos y festivos). de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 22:00. Sólo se podrán utilizar las pistas de tenis, la pista de pádel, la pista de atletismo y gimnasio



municipal. Éste último, tendrá un horario de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 22:00, será una franja horaria dependiendo de la distribución de los turnos. Ya que entre ellos se procederá a limpiar y a desinfectar la instalación.

- ✓ Equipo de protección: la instalación deportiva pondrá a disposición material de protección suficiente para deportistas y trabajadores. Se recomienda a los usuarios deportistas, que el material de autoprotección (guantes y mascarillas) que lleven a la instalación, sea renovado y los mantengan en perfecto estado por la seguridad de todos. Asimismo, los usuarios deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida de la instalación deportiva, para lo que se facilitará por el servicio municipal competente dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en diferentes puntos del recinto con este fin.
- ✓ Se realizará una toma de temperatura corporal antes del acceso a la instalación, mediante medios homologados, restringiendo la entrada a aquella persona que arroje valores superiores a 37, 2°.
- ✓ Aforo: estará limitado en todo momento al número de personas que garanticen las distancias de seguridad.
- ✓ Pago: de forma general y siempre que sea posible, realizar cualquier pago con tarjeta o transferencia, para evitar, en la medida de lo posible, el contacto con monedas, cartas de pago y billetes.
- ✓ Vestuarios y duchas permanecerán cerrados.
- ✓ Obligatoriedad del uso de toalla en todos los espacios deportivos para protegerse tanto al equipamiento como a sí mismo.
- ✓ El tiempo de permanencia máxima para visitas en el recinto deportivo por usuario será exclusivamente el tiempo que dure su actividad física, debiendo abandonar la instalación tras la finalización de la misma. Los turnos para realizar la actividad física será con una duración máxima de una hora en la pista de atletismo y en el gimnasio municipal. Las pistas de tenis y de pádel se regulará con espacios de uso de hora y media.
- ✓ Se inhabilitará las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y por lo que se recomienda el uso individual de botellas..
- ✓ Los usuarios deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban por parte de la Concejalía de Deportes .

SEGUNDO.- Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público del Polideportivo municipal tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en el referido servicio municipal.

TERCERO.-Dar traslado del presente Decreto a la Concejalía de Deportes, encargada de la gestión del polideportivo municipal, de sus actividades, y dar publicidad del mismo a través



de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Curiel Reinoso en Hinojos, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria, doy fe.
Ante mí,

La Secretaria

Fdo. D^a María Martínez Villamor

El Alcalde

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

